



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2025-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 003, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 27 de febrero de 2025; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **Pedido de fecha 27 de febrero del 2025**, suscrito por los Consejeros Regionales por las provincias de Condorcanqui y Bagua, **Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, Prof. Braulio Caicharo Cungumas CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisan: que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, en concordancia con el inc. a) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas y del artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone: La función de los Consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones de Consejo Regional, en las comisiones ordinarias, especiales o investigadoras, en reuniones de trabajo, atención a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y otros trabajos de carácter regional;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente**, dispone en su **inc. b)** Fiscalizar los actos de (...), Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. **Inc. c)** cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f)** Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



a las normas vigentes. Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el **artículo 92° del reglamento Interno del Consejo Regional** - Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del consejo regional; así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;

Que, el **Pedido de fecha 27 de febrero del 2025**, suscrito por los Consejeros Regionales por las provincias de Condorcanqui y Bagua, **Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, Prof. Braulio Caicharo Cungumas CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar**, el cual solicitan que **NOS AUTORICE** como consejeros Regionales, para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial a la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui, junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **CPC. Luis Antonio Cámara Japa**, del mismo modo; al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional y asimismo; solicitamos **AUTORIZACIÓN** de la salida de la unidad móvil alquilada para el uso del consejo regional (**Camioneta Toyota BPP-918**), durante los **días 24, 25 y 26 de marzo del presente año en curso**, con la finalidad de realizar Visitas Inopinadas a in situ a órganos desconcentrados, en la provincia de Condorcanqui.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 003 llevada a cabo el día jueves 27 de febrero de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: AUTORIZAR, VIAJAR en comisión de servicio oficial a los Consejeros Regionales por las provincias de Condorcanqui y Bagua, **Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, Prof. Braulio Caicharo Cungumas CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar** a la jurisdicción de la provincia de Condorcanqui, junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **CPC. Luis Antonio Cámara Japa**, del mismo modo; al **Sr. Ángel E. Alvarado Trigoso** conductor de la Unidad Móvil alquilada para el uso del Consejo Regional y asimismo; se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil alquilada para el uso del consejo regional (**Camioneta Toyota BPP-918**), durante los **días 24,25 y 26 de marzo del presente año en curso**, con la finalidad de realizar Visitas Inopinadas a in situ a órganos desconcentrados, en la provincia de Condorcanqui, las mismas que serán mencionadas con el respectivo informe en la próxima sesión de consejo.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales** para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

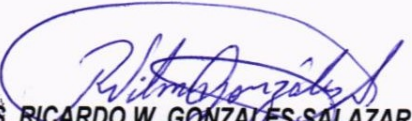
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 04 días del mes de marzo de 2025.




CS. RICARDO W. GONZALES-SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas.